**RESOLUCIÓN No. C 0XX — 2020**

**EL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 240 de la Constitución de República del Ecuador, en adelante Constitución, establece: “Los *gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. (…)”*

Que, el artículo 241 de la Constitución, determina: “*La planificación garantizará el ordenamiento territorial y será obligatoria en todos los gobiernos autónomos descentralizados”*

Que, los numerales 1,2 y 3 del artículo 264 de la Constitución, determinan que serán competencias exclusivas de los gobiernos municipales, sin perjuicio de otras que determine la ley: *"1. Planificar el desarrollo cantonal y formular los correspondientes planes de ordenamiento territorial, de manera articulada con la planificación nacional, regional, provincial y parroquial, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural. ( ...); 2. Ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón. (…); 3. Planificar, construir y mantener la vialidad urbana.";*

Que, el artículo 266 de la Constitución, determina: *“Los gobiernos de los distritos metropolitanos autónomos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que sean aplicables a los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que determine la ley que regule el sistema nacional de competencias (…)"*;

Que, el artículo 85 del COOTAD, estableciendo las competencias exclusivas de los distritos metropolitanos, señala: “*Los gobiernos autónomos descentralizados de los distritos metropolitanos ejercerán las competencias que corresponden a los gobiernos cantonales y todas las que puedan ser asumidas de los gobiernos provinciales y regionales, sin perjuicio de las adicionales que se les asigne.”;*

Que, los literales a), d) y v) del artículo 87 del COOTAD, establecen como atribuciones del Concejo Metropolitano: “*a) Ejercer la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado metropolitano, mediante la expedición de ordenanzas metropolitanas, acuerdos y resoluciones; (…); d) Expedir acuerdos o resoluciones en el ámbito de sus competencias para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares; (…)”; “v) Regular y controlar el uso del suelo en el territorio del distrito metropolitano, de conformidad con las leyes sobre la materia, y establecer el régimen urbanístico de la tierra”;*

Que, el quinto inciso del artículo 129 del Código Orgánico de Organización Territorial, en adelante "COOTAD" dispone: *"El ejercicio de la competencia de vialidad atribuida en la Constitución a los distintos niveles de gobierno, se cumplirá de la siguiente manera: (...) Al gobierno autónomo descentralizado municipal le corresponde las facultades de planificar, construir y mantener la vialidad urbana (...)";*

Que, el numeral 1 del artículo IV.1.73 del Código Municipal para el Distrito Metropolitano de Quito, en adelante Código Municipal, señala que: *"1. Toda habilitación del suelo debe contemplar un sistema vial de uso público integrado al trazado de las vías existentes al interior del terreno o su entorno, y al previsto en la planificación vial metropolitana. Su construcción será realizada por el promotor, sujetándose a las afectaciones previstas en el PUOS y demás instrumentos de planificación; a las especificaciones mínimas de vías establecidas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo; y, de conformidad a la política de movilidad sustentable";*

Que, el numeral 5 del artículo IV.1.73 del Código Municipal, señala que: *"5. Las administraciones zonales diseñarán, en su jurisdicción respectiva, todas las vías locales, peatonales, escalinatas (...) Este diseño será realizado por las administraciones zonales, validado por la secretaría responsable del territorio, hábitat y vivienda y enviado para conocimiento de la Comisión competente en materia de uso de suelo, previa la aprobación del Concejo Metropolitano";*

Que, el artículo IV.1.74 del Código Municipal, determina: *"Las vías en función del sistema al que pertenecen y sus características, están constituidas por los siguientes elementos: calzadas y carriles, aceras, parterres, vegetación y elementos adicionales, curvas o elementos que faciliten el retorno, derechos de vía, áreas de protección especial, facilidades de tránsito y cruces peatonales. Las especificaciones de estos elementos se encuentran previstas en las Reglas Técnicas de Arquitectura y Urbanismo";*

Que, el informe técnico Nro. AZQ-DGT-UTV-IT-2021-098 de 25 de mayo de 2021, emitido por la Ing. Ana Abarca J., responsable de la Unidad de Territorio y Vivienda de la Administración Zonal Quitumbe, manifiesta en su parte pertinente, que: “(…) *emite criterio técnico favorable para la MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE TELMO VACA (E8U)-SECTOR LA COCHA-PARROQUIA TURUBAMBA* (…)”;

Que, el informe legal Nro. GADDMQ-AZQ-DAJ-2021-1204-M de 02 de julio de 2021, emitido por el Abg. Héctor Iván Barahona Rojas, Director Jurídico de la Administración Zonal Quitumbe menciona que: “(…) ***esta DIRECCIÓN DE ASESORÍA JURÍDICA EMITE INFORME LEGAL FAVORABLE PARA LA MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE TELMO VACA (E8U) SECTOR LA COCHA – PARROQUIA TURUBAMBA,*** (…)”;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-AZQ-2022-1388-O, de 06 de abril de 2022, el Arq. Juan Gabriel Guerrero Camposano, Administrador Zonal Quitumbe remite el oficio Nro. AZQ-DGT-UTV-DOC-2022-027, el mismo que en la parte pertinente señala:

***“(…)*** *En la comisión de Uso de Suelo realizada el 20 de septiembre de 2021; uno de los puntos a tratar fue “(…) Conocimiento y resolución de la modificatoria del trazado vial de la calle Telmo Vaca (E8U), ubicado en el sector la Cocha de la parroquia de Turubamba (…)”; por parte de la Administración Zonal Quitumbe, a través de la Unidad de Territorio y Vivienda se procedió a exponer y dar a conocer los aspectos técnicos de la modificatoria al trazado vial de la calle Telmo Vaca (E8U); toda vez finalizada la exposición, por parte de la Comisión de Uso de Suelo se generó la observación de generar un plano en el cual se encuentre implantado la propuesta vial y los lotes globales antes de fraccionarse de la Urbanización Campo Alegre y del Comité Pro mejoras La Cocha.*

*La Administración Zonal Quitumbe mediante Oficio GADDMQ-AZQ-2021-3304-O de fecha 14 de octubre de 2021 solicitó la información correspondiente a la Dirección Metropolitana de Catastro, sobre los archivos históricos (archivo digital formato dwg) cuando los predios eran globales (Predio No. 792625 (predio referencial Barrio La Cocha) y; Predio No.3662379 (Predio referencial Urbanización Campo Alegre).*

*Mediante Memorando Nro. GADDMQ-STHV-DMC-USIGC-2022-0228-M de fecha 10 de febrero de 2022 la dirección Metropolitana de Catastro, indica “(…) Cabe mencionar que, la información gráfica histórica, desde el año 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, son de uso referencial los mismos que no han sido validados por la Unidad de Sistemas de Información Geográfica Catastral. En este sentido, se adjuntan los archivos RAR (LOTE\_792625\_2007.rar, LOTE\_3662379\_AÑO\_2009.rar), el mismo que contiene la información anteriormente solicitada que ha podido encontrarse en los repositorios que maneja esta dependencia. (…)”.*

*Con lo expuesto, la Administración Zonal Quitumbe, a través de la Unidad de Territorio y Vivienda, procedió a implantar la información emitida por la UNIDAD DE SISTEMAS DE INFORMACIÓN GEOGRÁFICA CATASTRAL sobre la propuesta de trazado vial “Modificatoria del trazado vial de la calle Telmo Vaca (E8U)”; para lo cual se anexa el plano con la información correspondiente en archivo dwg y pdf”.*

Que, mediante oficio No. STHV-DMGT-2022-1911-O, de 06 de junio de 2022, el Ing. Darío Vidal Gudiño Carvajal, Director Metropolitano de Gestión Territorial, señala:

***“(…) CRITERIO TÉCNICO:***

*Por los antecedentes expuestos, base legal invocada y revisada la documentación anexa al expediente, la Dirección Metropolitana de Gestión Territorial, de la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, emite el INFORME TÉCNICO* ***FAVORABLE****, a la* ***MODIFICATORIA*** *DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE TELMO VACA (E8U), sector La Cocha parroquia Turubamba, de acuerdo a las especificaciones técnicas descritas anteriormente, en vista que el trazado vial propuesto permitirá levantar la afectación a los lotes colindantes y un desarrollo ordenado de futuras edificaciones”.*

Que, la Comisión de Uso de Suelo en sesión extraordinaria Nro. 151, de 15 de junio de 2022, analizó los informes técnicos y legales que reposan en el expediente, y emitió dictamen para conocimiento del Concejo Metropolitano;

Que, el Concejo Metropolitano de Quito, en sesión pública ordinaria realizada el … de … de …, analizó el informe No. IC-2022-068, emitido por la Comisión de Uso de Suelo; y,

**En ejercicio de sus atribuciones previstas en el artículo 240 de la Constitución de la República y artículos 87 letra a); y, 323 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización,**

**Artículo 1.-** Acoger el informe No. IC-2022-068, emitido por la Comisión de Uso de Suelo, que contiene dictamen favorable para que el Concejo Metropolitano, conforme los informes favorables emitidos, apruebe la “*MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE TELMO VACA (E8U), sector La Cocha parroquia Turubamba”,* y, por tanto, aprobar la “*MODIFICATORIA DEL TRAZADO VIAL DE LA CALLE TELMO VACA (E8U), sector La Cocha parroquia Turubamba”,* de acuerdo a las siguientes especificaciones técnicas:

* Desde la calle “K” hasta el pasaje “B”, con una longitud de 440,00m.

Tramo: Abscisa 0+000 a +440

Ancho total = 12,00m

Calzada = 9,00m

Aceras = 1,50m a cada lado

* Desde el pasaje “B” hasta la calle “Piedad Peñaherrera”, con una longitud de 34,75m.

Tramo: Abscisa 0+440 a +474,75

Ancho total = 11,43m

Calzada = 8,43m

Aceras = 1,50m a cada lado

* Longitud total = 474,75m. (tramo: abscisa 0+000 a +474,75)

**Artículo 2.-** Comuníquese al interesado, a la administración zonal que corresponda, a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda; y, a la Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas, a fin de que se continúe con los trámites de Ley.

**Disposición General Única. -** La presente resolución se aprueba en base a los informes que son de exclusiva responsabilidad de los funcionarios que lo suscriben y realizan.

**Disposiciones Transitorias:**

**Primera.-** En el término de 15 días contados a partir de la sanción de la presente resolución, la Secretaría General del Concejo Metropolitano remitirá la misma a la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda, Secretaría de Movilidad, Empresa Pública Metropolitana de Movilidad y Obras Públicas y Administración Zonal correspondiente, adjuntando el plano del trazado vial que incluya la información georreferenciada en formato digital.

**Segunda.-** Una vez que la Secretaría de Territorio, Hábitat y Vivienda cuente con la resolución aprobada por el Concejo Metropolitano, en el término de 15 días, procederá con la automatización de trazados viales en el Sistema de Informes de Regulación Metropolitana (IRM).

**Disposición Final. -** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción sin perjuicio de su publicación.

**Alcaldía del Distrito Metropolitano. -** Distrito Metropolitano de Quito, … de … de ….

**EJECÚTESE:**

Dr. Santiago Guarderas Izquierdo

**ALCALDE DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO**

**CERTIFICO,** que la presente resolución fue discutida y aprobada en sesión pública ordinaria del Concejo Metropolitano de Quito, el …; y, suscrita por el Dr. Santiago Guarderas Izquierdo, Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito, el ….

**Lo certifico. -** Distrito Metropolitano de Quito, ….

Abg. Pablo Antonio Santillan Paredes

**SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO METROPOLITANO DE QUITO**